

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602942
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Actualización Prestación Vinculada de Garantía.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de actualización de la Prestación Vinculada de Garantía que fue reconocida a la persona interesada en 2017.

La persona interesada manifestaba en su escrito que el importe de la prestación no se había visto actualizado desde la fecha de la concesión y, por ello, había remitido diversas reclamaciones a la Administración directamente competente. Nos adjuntó la respuesta que le dirigió la Conselleria, con fecha 13/05/2026, en la que le comunicaban que la revisión del importe de las prestaciones vinculadas se realiza por orden cronológico y, al respecto, manifestaba su disconformidad.

Por ello, el 10/06/2026 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

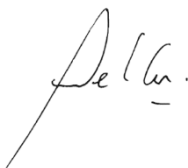
En su informe, la Conselleria manifestó expresamente que:

(...) por resolución de 1 de julio de 2026 se ha resuelto su solicitud de actualización del importe de la prestación económica vinculada al servicio de atención residencial de garantía que percibe, reconociéndole un importe de 1.364,26 euros mensuales, con efectos desde el 1 de enero de 2023.

Consultadas las bases de datos aparece como abonadas estas cuantías en la cuenta facilitada por la persona interesada, finalizada en *****5678, sin que consten incidencias o devoluciones.

Dicha información fue trasladada al interesado al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja.

En atención a lo expuesto, dado que no constan alegaciones en contra de lo informado por la Administración, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana